

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandante ha cumplido con lo ordenado por el Código General del Proceso en su artículo 291 en concordancia con lo dispuesto en el Art. 8 de la ley 2213 del 2022, e igualmente se encuentra vencido el término de contestación de la demanda sin pronunciamiento alguno por el demandado. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 100

Rad. 76001-31-10-013-2022-00505-00
DEMANDANTE: DORA JIMENA MURILLO
DEMANDADO: FERNANDO SERNA AGUDELO
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

En virtud del informe secretarial que antecede, se fijara fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

DISPONE:

- 1. TENER** por no contestada la presente demanda de fijación de cuota alimentaria como quiera que no hubo pronunciamiento alguno por la parte demandada.
- 2. CITAR** a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez en audiencia, y en la cual se realizaran y se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.
- 3. ABRASE** el presente proceso a pruebas:

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley, a todos y cada uno de los documentos allegados por la parte actora en la demanda.

TESTIMONIALES: Se solicita el testimonio de la señora LUZ DARY ALZATE, JUAN DIEGO SANTA y JOSE ULISES TRUJILLO HERNANDEZ.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: No fueron aportados.

TESTIMONIALES: No se solicitaron.

C) PRUEBAS DE OFICIO

Oficiar a Migración Colombia a fin de que certifiquen los registros migratorios del señor Fernando Serna Agudelo, en el que se indique las fechas de entrada y salida del país.

Oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que por intermedio de la Embajada de los Estados Unidos, se certifique el estado migratorio del demandado y así mismo se indique su actividad productiva reportada y sus ingresos.

4. **FIJAR** fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **dieciséis (16) del mes de marzo de 2023 a las 9:30 A.M.**

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.